

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00248-00
Demandante:	César Octavio Cortés Moreno
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y José Hernando Arango Rodríguez
Demandante en reconvencción	José Hernando Arango Rodríguez
Tema:	Pensión de sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 26 de junio de 2023

Hora inicio: 9:23 a.m.

Hora fin: 12:34 p.m.

Asistentes

Apoderado(a) Dte.: Alexander Hernández Novoa
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Apoderado(a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Demandado(a): José Hernando Arango Rodríguez
Apoderado(a): Evaristo Pérez Parra
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se incorpora al expediente la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se evacúan los testimonios de LUCELLY ORTIZ DE RODRÍGUEZ, MARISOL RIAÑO MONTEALEGRE, LUZ MARÍA SOSA RODRÍGUEZ y VICENTE PAÚL GARCÍA CÁRDENAS.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el fallecido **CESARO OCTAVIO CORTÉS** ostento la calidad de beneficiario de la pensión de sobrevivientes dejada causada por la fallecida **NOHORA GARCÍA**.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al pago de la pensión de sobrevivientes en favor de fallecido CESAR OCTAVIO CORTÉS desde el 11 de abril de 2021 y en todo caso hasta el 30 de marzo de 2023 día anterior a que acaeció el fallecimiento del beneficiario antes mencionado en cuantía de \$1.306.368 monto que deberá incrementarse en los porcentajes que el Gobierno Nacional ha implementado para el incremento de pensiones superiores al mínimo legal con los años subsiguientes.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago del retroactivo pensional con los respectivos intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 17 de agosto del 2021.

CUARTO: NEGAR las pretensiones de la demanda de reconvención formuladas por el demandante en reconvención **JOSE HERNANDO ARANGO**.

QUINTO: DECLARAR no probada las excepciones propuestas por **COLPENSIONES** en su contestación de demanda y por el demandado **JOSE HERNANDO ARANGO**.

SEXTO. CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** fijándose como agencias en derecho el 5% del valor total de las condenas aquí impuestas.

SEPTIMO: Aun de ser impugnada la decisión por parte de **COLPENSIONES** habrá de concederse la consulta en su favor, en razón a lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social. También habrá de concederse la consulta en favor de **JOSE HERNANDO ARANGO**, esto así advirtiéndole que la consulta se surtirá en caso de que no haya apelación. Por su parte, en lo que tiene que ver con la demanda de reconvención, toda vez que las condenas fueron totalmente adversas.

La decisión se notifica en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por COLPENSIONES.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/6be27e48-c3f4-48e2-b0fd-58903d907b8e?vcpubtoken=03232e68-1efd-45bf-9831-16be021ba3e4>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAAMÍREZ
Secretaria Ad hoc